Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX PANAMA, R. DE P., MARTES 21 DE ENERO DE 1992 Nº 21.956

CONTENIDO

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-067-91
(De 28 de junio de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-88-91
(De 18 de septiembre de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-093-91
(De 19 de septiembre de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-096-91
(De 3 de octubre de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-100-91
(De 18 de octubre de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-17-91
(De 6 de marzo de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-19-91
(De 6 de marzo de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-072-91
(De 31 de julio de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No.DG-077-91
(De 23 de agosto de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.15

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-067-91
(De 28 de junio de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DEL IRHE EN CARRASQUILLA DE 180 POSTES DE HORMIGON.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 23-91 del 12 de marzo de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra a **GLEN T. CARTER V.**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-210-577 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Autorizado de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 866, Folio 411, Asiento 102643C del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No.8215 Clase B, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de Carrasquilla de **postes de hormigón**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1010-90, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén de Carrasquilla, a favor de **EL IRHE, postes de hormigón** con las características y eficiencias señaladas en el Anexo (A), de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.53,100.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.3.9.01.04.259 correspondiente a la cuenta Nº 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1010-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios Nº 1010-90.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 90 **días calendario** después de formalizado el Contrato y confirmada la Carta de Crédito.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTO: Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.), para todos los materiales objeto de este Contrato, tomando en consideración que la adjudicación está amparada bajo el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), Nº 525-0303, bajo la cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los **postes de hormigón** que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los **postes de hormigón** resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace estos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los **postes de hormigón** suministrados por el período de **un (1) año adicional**, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con **postes de hormigón** nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a la prueba de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**, por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán a los sesenta (60) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los **postes de hormigón** contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del **uno por ciento (1%)** sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **FE-48-91** a favor de **EL IRHE**, por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.13,275.00)** de la **Cía. Internacional de Seguros, S.A.** expedida el **25 de marzo de 1991** que representa el **veinticinco (25%) por ciento** del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los **postes de hormigón**. Una vez que estos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por **un (1) año adicional**.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA**, o su declaratoria de quiebra.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

3. El incumplimiento del Contrato.
4. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA.**

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA,** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

DECIMO TERCERO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los **postes de hormigón** tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios **(Anexo A),** el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO CUARTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 10/100 (B/.53.10)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE,** al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA,** por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

POR EL CONTRATISTA
GLEN T. CARTER V.
Representante Legal
Cédula No. 8-210-577

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S.A.

Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE POSTES DE HORMIGON

CONTRATO DE: CONCURSO DE PRECIO No.1010-90

RENGLON(ES): No.1

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	180	c.u	15-0038	295.00	53,100.00	Poste de hormigón, tipo 13 con carga admisible aplicable en la cúspide de 500 Kgs y momento a nivel de tierra de 215,460 kgs. DIMENSIONES: 12, metros de longitud diámetro aproximado, en la cúspide de 19.5 cm y en la base 37.5 c.m. cuadro No.7-4.- HUECOS: Diámetro de 3/4" (1.90 cm) ver patron NO.7-4. MARCADO: Iniciales del fabricante clase de poste, longitud y siglos I.R.H.E. NORMA DE FABRICACION: ASTM-C-150 ASTM 03364 y ASTMA-416 IRHE No.43-07-1 Fabricante: Premezclados Panamá, S.A. País: Origen Panamá MARCA: PMPSA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-88-91
(De 18 de septiembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE AISLADORES DE SUSPENSION PARA LINEAS DE TRANSMISION.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 67-91 del **17 de julio de 1991**, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **JULIO CESAR LISAC JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº **4-51-633** y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **PRODUCTOS DE INTEGRACION, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el **Tomo 596, Folio 415, Asiento 123.114**, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº **19122**, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **SEDIVER**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Departamento de Transmisión de la Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), de aisladores de suspensión que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 109-90 (**Renglón No. 2**), en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Departamento de Transmisión de la Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), a favor de **EL IRHE, aisladores de suspensión** con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo A** de este Contrato, por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 80/100 (B/. 78,610.80)**, con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.20.01.50.280 (1991) correspondiente a la cuenta Nº 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 109-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 109-90.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 120 días calendario después de formalizado el Contrato respectivo.

CUARTO: Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), Nº525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los **aisladores** que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los **aisladores**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace éstos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los aisladores suministrados por el término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con aisladores nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE.**

En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: 100% treinta (30) días después de recibido conforme el material por parte del EL IRHE, y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los aisladores, contado a partir de la fecha de recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA.** En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **0104.08.298** a favor del IRHE y de la Contraloría General de la República,emitida el día 7 de agosto de 1991, por la **Cía Afianzadora de Panamá, S.A.** por la suma de - **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 70/100 B/.19,652 70),** que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los aisladores. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE,** la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los aisladores de suspensión contratados, durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Departamento de Transmisión de la Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA,** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA,** o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los aisladores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios **(Anexo A)**, que forman parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 70/100 (B/. 78.70)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE,** al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA,** por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

POR EL CONTRATISTA
JULIO CESAR LISAC JIMENEZ
Representante Legal
Cédula No. 4-51-633

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: PRODUCTOS DE INTEGRACION, S.A. Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTROS, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE AISLADORES DE SUSPENSION PARA LINEAS DE TRANSMISION

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.109-90 (RENGLON No.2).

RENGLON(ES): # 2

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2	4,360	c.u		B/.18.03	B/.78,610.80	Aisladores de suspensión de vidrio templado Color verde, ANSI, Clase 52-3, Catálogo No. N100/146 DC provisto con el dispositivo "Anodo de Sacrificio" (Sacrificial Electrode) el cual evito el aceleramiento de la corrosión galvánica. CASA: FABRICANTE: SEDIVER-FRANCIA LUGAR DE ENTREGA: DEPTO. DE TRANSMISION, AVE. Fiardo J. ALFARO (Tumba Muerto).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-093-91
(De 19 de septiembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DE RIO HATO DE CONDUCTORES Y CABLES PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal **6-27-923**, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº **18-91** del **21** de **febrero de 1991**, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE** y por la otra a **JORGE ANTONIO BUITRAGO DEL ROSAL**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº **N-17-538** y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **INREINCA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo **20061**, Imagen **0011**, Ficha **182364** del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº **31497** Clase **B**, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada **FABRICA DE ALAMBRES TECNICOS, S.A., BOGOTA, COLOMBIA**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el almacén de **EL IRHE** en Río Hato de **conductores y cables de aluminio para sistemas eléctricos**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº **115-90**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de Río Hato, a favor de **EL IRHE, conductores y cables de aluminio**, con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo (A)**, de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.110,480.00)**, más la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 23/100 (B/.23,221.23)** que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN BALBOAS CON 23/100 (B/.133,701.23)** con cargo a las Partidas Presupuestarias Nos. 2.78.0.1.0.02.03.255 por B/.110,480.00 (1991) y 2.78.0.1.0.02.03.649 por B/.23,221.23 (1991) correspondiente a la cuenta Nº 1154.1100.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 115-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 115-90.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, en **90 días calendario** después de formalizado el Contrato respectivo y confirmada la apertura de la Carta de Crédito.

CUARTO: **EL IRHE** cancelará los Impuestos de Importación, tasas o Impuestos Consulares, e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro correspondiente a este Contrato, que le sean solicitado a su vez por **EL CONTRATISTA**.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los conductores y cables de aluminio que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los conductores y cables de aluminio resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los conductores y cables de aluminio suministrados por período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con conductores y cables de aluminio nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se harán mediante Carta de Crédito Irrevocable, Confirmada pagadera de la siguiente manera:

50% después de recibido conforme el material, contra presentación de cuenta y,
50% 30 días después de recibido conforme el material.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán pagados por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los conductores y cables de aluminio, contados a partir de la fecha del recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del 10% del valor del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº FE-46-91 a favor de EL IRHE, por la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 27,620.00) de la Cía Internacional de Seguros, S.A. expedida el 19 de abril de 1991 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los conductores y cables de aluminio. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los conductores y cables de aluminio durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de **EL IRHE** en Río Hato, por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de la entrega.

Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA,** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA,** o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA,** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los **conductores y cables de aluminio** tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios **(Anexo A),** el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **CIENTO DIEZ BALBOAS CON 48/100 SOLAMENTE (B/.110.48)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE,** al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Una vez el Contrato reúna todas las aprobaciones y formalidades exigidas por la Ley Panameña, **EL IRHE** se lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** a partir de cuyo momento entrará en vigencia y efectividad.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

POR EL CONTRATISTA
JORGE ANTONIO BUITRAGO
Representante Legal
Cédula No. N-17-538

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: INREINCA, S.A. Página 1 de 3 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES Y CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.115-90

RENGLON(ES): 1- 1.1- 1.2- 1.3- 1.4

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	-	-	-	-	-	CONDUCTORES Y CABLES DE ALUMINIO
1.1	70,000	metros	23-0022	474.00	33,180.00	Kilometros de Conductor de Aluminio con alma de acero 1/0 ACSR Código "RAVEN". COND 1/0 ACSR RAVEN Conductor: 1/0 AWG AL. Clase: AA Temple: EC-H19 Trenzado: 6/1 Hebras Cont./Carrete: 2,500 Mts Normas de Fabricación: ASTM:B230, B231, B232 y B498, ultimas revisiones Especificación del IRHE: 43-08-1 Ref: Marca FEDALTEC PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA NOTA: Los carretes deben ser de madera.
1.2	80,000	metros	23-0060	246.00	19,680.00	Kilometros cable duplex No.6AWG AL código COLLIE. CABLE AL DUPLEX 6 COLLIE Conductor de Fase: No.6AWG AL Clase:A Trenzado:7 hebras.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: INREINCA, S.A. Página 2 de 3 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES Y CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.115-90

RENGLON(ES): 1- 1.1-1.2-1.3-1.4

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
						Aislamiento: Polietileno negro, 600 voltios, 75ºC. Mensajero Neutro: No. 6AWG, 7 hebras desnudo. Cont./Bobina: 152 mts. Normas de Fabricación: ASTM:B230, B231; IPCEA S-61-402, últimas revisiones Especificación del IRHE-43-08-2 Marca: FADALTEC PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA.
1.3	100,000	metros	23-0080	357.00	35,700.00	Kilometros cable triplex No.6AWG AL Código PATELLA. CABLE AL TRIPLEX 6 PATELLA Conductor de Fase: No.6 AWG AL. Clase: A Trenzado: 7 hebras Aislamiento: Polietileno negro, 600 Voltios, 75ºC. Mensajero Neutro: No.6 AWG, 7 hebras, desnudo Cont/ Bobina: 152 mts. Norma de Fabricación: ASTM:B230, B231; IPCEA S-61-402 últimas revisiones.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: INREINCA, S.A. Página 3 de 3 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES Y CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No. 115-90

RENGLON(ES): 1 - 1.1- 1.2- 1.3- 1.4

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1.4	40,000	metros	23.0081	B/. 548.00	B/.21,920.00	Especificación del IRHE: 43-08-2 Marca: FEDALTEC País de Origen: COLOMBIA Kilómetros cable triplex No. 4AWG AL Código OYSTER CABLE AL TRIPLEX 4 OYSTER. Conductor de Fase: No.4 AWG AL Clase: A Trenzado: 7 hebras Aislamiento: Polietileno negro 600 V 75ºC. Mensajero Neutro: No. 4 AWG, 7 hebras desnudo. Cant./Bobina: 152 mts. Normas de Fabricación: ASTM: B 230 803: IPOSA S-61-402, últimas revisiones. Especificación del IRHE: 43-08-02 Marca: FEDALTEC País de Origen: COLOMBIA. LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-096-91

(De 3de octubre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN EL SITIO Y FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PIEZAS
DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES NOS. 1, 3 y 4.
DE LA CENTRAL 9 DE ENERO, BAHIA LAS MINAS - COLON.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 29-91 del 4 de abril de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **ROGER E. MOSCOTE Q.**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-111-589 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **PRODIMA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 802 Folio 320, Asiento 149112 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 641, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **CALGON CORPORATION**, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en la Central 9 de Enero y financiamiento de **los equipos y piezas de repuestos para el mantenimiento de las unidades Nos. 1, 3 y 4** de la Central 9 de Enero, Bahía Las Minas - Colón, que corresponde al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 108-90 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y entregar en la Central 9 de Enero, a favor de **EL IRHE**, equipos y piezas de repuestos para el mantenimiento de las unidades Nos. 1, 3 y 4, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 108-90 por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE BALBOAS**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CON 00/100 SOLAMENTE (B/.357,207.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 278.1.1.9.01.06.280 (B/.357,207.00) 1991 correspondiente a las cuentas Nº 51130510, 11544000 y 51010510.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 108-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 108-90.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro, **en entregas parciales** en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios después de formalizado el Contrato. Para el renglón Nº4, Item Nº 4, las **entregas serán de, 70, 70 y 60 tambores; la primera en un plazo no mayor de 60 días calendarios, la segunda en un plazo de 120 días calendarios y la tercera a los 180 días calendarios** en el Almacén de la Central 9 de Enero, Bahía Las Minas, Colón.

CUARTO: Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D), Nº PGE-525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los **productos químicos** que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los **productos químicos** resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace estos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los **productos químicos** suministrados por el período de **un (1) año adicional**, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con **productos químicos** nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE.**

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán así:
60% contra entrega de material en el sitio y aprobado por el Jefe del Proyecto.
40% treinta (30) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los **productos químicos**, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del **uno por ciento (1%)** sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a **EL CONTRATISTA.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **81B02464** a favor de **EL IRHE** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 75/100 (B/.89,301.75)** de la **Cía. de Seguros, S.A.**, expedida el **30 de abril** de **1991**, que representa el **veinticinco (25%) por ciento** del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los **productos químicos.** Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por **un (1) año adicional.**

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE.**

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los **productos químicos** durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en la Central 9 de Enero en Colón, por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste, para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA,** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA,** o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA,** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los **productos químicos** tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios **(Anexo A)**, el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo** 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 21/100 (B/.357.21)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE**, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

POR EL CONTRATISTA
ROGER E. MOSCOTE Q.
Representante Legal
Cédula No. 8-111-589

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: PRODINA, S. A. Página 1 de 3 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 108-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO Y FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES Nos. 1-3 y 4. DE LA CENTRAL 9 DE ENERO, BAHIA LAS MINAS - COLON.

RENGLON(ES): No. 4

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
4						
4.1	4.400	lbs.		0.22	B/. 968.00	Productos químicos para la operación de las unidades Nos. 1-3 y 4 de la Central 9 de Enero. Sulfato de aluminio en polvo grado técnico con catorce (14) moléculas de agua hidratación o 18 moléculas de hidratación. $Al_2(SO_4)3.14H_2O$ ó $Al_2(SO_4)3.18H_2O$. 17% Al_2O_3 para ser usado en Potabilización de agua. No debe contener impurezas orgánicas que afecten el agua de bebida y suspensión, no debe exceder del 1%.
4.2	60	c/u		27.45	1,647.00	Tambores de fosfato trisódico (45 lbs. C c/u) grado técnico cristalizado $Na_3PO_4 \cdot 12H_2O - 18 - 20\% P_2O_5$. Fabricante Calgon Corp. País E. U. Marca: Comoustrol.
4.3	20	c/u		260.20	5,204.00	Tambores de fosfato disódico (200 Kg X c/u) grado técnico cristalizado $Na_2HPO_4 - 7 H_2O$ fosfático disódico anhidro. Fabricante Calgon Corp. País: E. U. Marca: Comoustrol. No se aceptará en envases de sacos
4.4	200	c/u		1,057.00	211,400.00	Tambores de 55 galones de aditivo de combustion, para acondicionar combustible con alto contenido de azufre y vanadio.

SIGUE . . .

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: PRODIMA, S. A.

Página 2 de 3 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 108-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO Y FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES Nos. 1-3 y 4. DE LA CENTRAL 9 DE ENERO,

RENGLON(ES): No. 4. BAHIA LAS MINAS - COLON.

VIENEN

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
4						
4.4						El aditivo deberá presentar las siguientes características: 1.- Debe ser un conjunto "organometálico" de tipo magnesio alcalino sulfado. 2.- Debe contener un catalizador orgánico metálico de manganeso 1.2% mínimo por peso. 3.- El vehículo del aditivo debe ser un destilado de petróleo (diesel) No.2. 4.- Peso por galón de 8.35 a 9 libras aproximadamente. 5.- Viscosidad a 77º: 33CPS 6.- Flash point de 161ºF 7.- Pour point de 20ºF.
4.5	450.000	lbs.		0.22	B/.99,000.00	Sosa cáustica al 50% tipo rayón grado técnico. Fabricante Calgon Corp. País: E. U. Marca: Combustrol.
4.6	4.400	lbs.		1.25	5,500.00	Hipoclorito de calcio al 70%, grado técnico, tipo clorina granulada Fabricante: Calgon Corp. País: E.U. Marca: Combustrol. (No se acepta clorina en polvo).

SIGUE . . . .

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: PRODIMA, S. A.

Página 3 de 3 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 108-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO Y FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES Nos. 1-3 y 4. DE LA CENTRAL 9 ENERO, BAHIA LAS MINAS - COLON.

RENGLON(ES): No. 4.

VIENEN . . .

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
4						
4.7	56	pies 3		B/ 132.00	B/. 7,392.00	Resina macroreticular Amberlite IR-200 - Styrene DVB. Marca: Combustrol.
4.8	56	pies3		104.50	5,852.00	Resina fuertemente ácida Amberlite IR-122 Styrene DVB. Marca: Combustrol.
4.9	84	pies^3		241.00	20,244.00	Resina fuertemente básica Amberlite IRA- 420 Styrene DVB. Fab. Calgon Corp. País: E.U. Marca: Combustrol.

[illegible]

LUGAR DE ENTREGA: CENTRAL 9 DE ENERO- BAHIA LAS MINAS - COLON.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-100-91
(De 18 de octubre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE REGULACION AUTOMATICA DE VOLTAJE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA HIDROELECTRICA ASCANIO VILLALAZ P.-BAYANO.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 45-91 del 16 de mayo de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **YOLANDA CHIAL CIGARRUISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-125-751 y vecina de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **WILASKANDIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 24253, Ficha 211898, Imagen 0002, del Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 34904, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **ABB GENERATION AB**, con domicilio en la ciudad de Vasteras, Suecia quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en servicio en la Hidroeléctrica Ascanio Villalaz P.(Bayano) de los **sistemas de regulación automática de voltaje**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº **119-90** en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar, entregar, instalar y poner en servicio en la Hidroeléctrica Ascanio Villalaz P. (Bayano), a favor de **EL IRHE**, sistemas de regulación automática de voltaje, con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo (A)**, de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.564,000.00)**, más la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.191,055.00)** que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.755,055.00)** con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº 2.78.1.1.0.-0207.280 por B/.185,000.00 (1991), 2.78.1.1.0.0207. 280 por B/.379,000.00 (1992) y 2.78.0.1.0.0203.649 por B/.191,055.00 (1992) correspondiente a la cuenta Nº 7321.0291.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 119-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 119-90.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, en **240 días** calendario después de formalizado el Contrato respectivo y confirmada la apertura de la Carta de Crédito, en la Hidroeléctrica Ascanio Villalaz P. Bayano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL CONTRATISTA se ajustará a los programas de mantenimiento de las unidades de Bayano que se dará entre los meses de septiembre a noviembre de 1992, para la instalación y puesta en servicio de cada regulador de voltaje.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los sistemas de regulación automática de voltaje que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los sistemas de regulación automática de votaje resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los sistemas de regulación automática de voltaje suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con sistemas de regulación automática de voltaje nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, serán mediante Carta de Crédito confirmada abierta por el 100% del valor del Contrato y pagadera así:

70% 30 días después de la entrega en sitio de todo el equipo objeto de la Licitación y recibido conforme por EL IRHE.

30% 30 días después de finalizar la instalación, pruebas en el sitio y puesta en funcionamiento de todo el equipo objeto de la Licitación.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán pagados por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los conductores y cables de cobre, contados a partir de la fecha del recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del 10% del valor del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº FE-102-91 a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de B/.141,000.00 expedida el 26 de junio de 199 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los sistemas de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

regulación automática de voltaje. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por **un (1) año adicional.**

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE.**

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los **sistemas de regulación automática de voltaje** durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en la Hidroeléctrica Ascanio Villalaz P. (Bayano), por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA,** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA,** o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA,** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los **sistemas de regulación automática de voltaje** tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios **(Anexo A)**, el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.564.00)** y Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE,** al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Una vez el Contrato reúna todas las aprobaciones y formalidades exigidas por la Ley Panameña, **EL IRHE** se lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** a partir de cuyo momento entrará en vigencia y efectividad.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

POR EL CONTRATISTA
YOLANDA CHIAL CIGARRUISTA
Representante Legal
Cédula No. 8-125-751

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-17-91
(De 6 de marzo de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DEL I.R.H.E. EN RIO HATO DE LUMINARIAS DE ALTA PRESION DE SODIO DE 250 VATIOS

Entre los suscritos a saber JORGE DE LA GUARDIA B., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-708 en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº.69-90 del 22 de noviembre de 1990, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO JOSE GUINARD B., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-204-1389 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Autorizado de GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 36360, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº.335, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera GENERAL ELECTRIC COMPANY, quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del I.R.H.E. en Rio Hato, de Luminarias de Alta Presión de Sodio de 250 vatios, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº.1156-87, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de EL I.R.H.E. en Rio Hato, a favor de EL I.R.H.E., Luminarias de Alta Presión de Sodio de 250 vatios, con las características y eficiencias señaladas en el (Anexo A), de éste Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 solamente (B/.54,600.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.2.78.1.3.-9.01.04.259 B/.54,600.00 (1991) correspondiente a la cuenta Nº.1159.1000.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1156-87.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios Nº.1156-87.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera; 90 días contados a partir de la confirmación de la Carta de Crédito.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTO: Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de las Luminarias que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si las luminarias resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace las mismas y exija el reemplazo de éstas, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza las luminarias suministradas por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con luminarias nuevas, aquellas que resulten deficientes o defectuosas y a someterlas a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, será mediante Carta de Crédito, a través del Banco Nacional de Panamá, confirmada, irrevocable, intransferible, pagadera 100% a los 60 días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.
Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de las luminarias, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº.81B01962 a favor de EL IRHE y de La Contraloría General de la República, por la suma de Trece Mil Seisientos Cincuenta Balboas con 00/100 solamente (B/.13,650.00) de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), expedida el 6 de diciembre de 1990, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de las luminarias. Una vez que estas hayan sido aceptadas por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo las luminarias durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que las luminarias tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Cincuenta y Cuatro balboas con 60/100 solamente (B/.54.60) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
JORGE DE LA GUARDIA B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO JOSE GUINARD B.
Representante Autorizado
Cédula No. 8-204-1389

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A Forma 812-a

PROVEEDOR: GUARDIA Y CIA., S.A. Página 1 de 1 Página

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIO Nº 1156-87.

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE LUMINARIAS.

RENGLON(ES): 1 (UNO)

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	700	c/u	19-0013	78.00	54,600.00	LUM. ALTA PRES. SODIO 250W. 1.- MATERIAL: Cabeza de aluminio con receptáculo para fotocelda. 120 Voltios. 2.- BALASTRO: Reactor con alto factor de potencia. 240 voltios. 3.- REFLECTOR: Acero inoxidable o aluminio de alto índice de reflexión. 4.- REFRACTOR: Plástico acrílico prismático, de una sola pieza, distribución de luz tipo II msco. 5.- NORMA DE FABRICACION: NEMA PUB Nº10-1973. IRHE Nº 43-12-3 y 2. GENERAL ELECTRIC M2RR25S8H2GMS2004. (Acrylic)
LUGAR DE ENTREGA:		ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO.				

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-19-91
(De 6 de marzo de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DEL I.R.H.E. EN CARRASQUILLA DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES PARA MONTAJE EN POSTES, DE DIVERSAS CAPACIDADES

Entre los suscritos a saber JORGE DE LA GUARDIA B., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-708 en su calidad de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº.67-90 del 22 de noviembre de 1990, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO JOSE GUINARD B., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº.8-204-1389 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Autorizado de GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 36360, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº.335, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera GENERAL ELECTRIC COMPANY, quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de Carrasquilla de Transformadores Convencionales para montaje en postes, de diversas capacidades, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº.1264-89 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de Carrasquilla, a favor de EL I.R.H.E., Transformadores, con las características y eficiencias señaladas en el (Anexo A), de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS con 00/100 solamente (B/.91,791.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.2.78.1.3.9.01.04.259 B/.91,791.00 (1991) correspondiente a la cuenta Nº.1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios 1264-89.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementen el alcance del Concurso de Precios Nº.1264-89.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera; 120 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato.

CUARTO: Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los Transformadores que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los Transformadores resultan de calidad inferior a la exigida en las especifi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

caciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los Transformadores suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con Transformadores nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, serán mediante Carta de Crédito, a través del Banco Nacional de Panamá confirmada, irrevocable e intransferible, pagadera 100% a los 60 días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los Transformadores, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº.81B01963 a favor de EL IRHE y de La Contraloría General de la República, por la suma de Veintidos Mil Novecientos Cuarenta y Siete Balboas con 75/100 solamente (B/.22,947.75) de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), expedida el 6 de diciembre de 1990, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.
EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los Transformadores. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los Transformadores durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los Transformadores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Noventa y Un Balboas con 79/100 solamente (B/.91.79) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será nòtificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
JORGE DE LA GUARDIA B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO JOSE GUINARD B.
Representante Autorizado
Cédula No. 8-204-1389

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: GUARDIA Y CIA., S. A. Página 1 de ____ Páginas

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIO No.1264-89

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES.

RENGLON(ES): 1, 2, 3, 4, 5 Y 6

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	20	c/u	22.0020	B/. 870.00	B/.17,400.00	Transformador de 25 KVA 7620/13.2KV primarios 120/240 V secundario, estilo No.5901AD2525. General Electric.
2	21	c/u	22.0021	1,045.00	21,945.00	Transformador de 37.5 KVA, 7620/13.2 Kv primarios 120/240 V secundario, estilos No.5901AD2537 General Electric.
3	20	c/u	22.0041	767.00	15,340.00	Transformador de 15KVA, 19.920/34.5 KV primarios 120/240 V., secundarios, estilo No.9301AD2515. General Electric.
4	10	c/u	22.0046	1,375.00	13,750.00	Transformador de 50KVA 19.920/34.5KV primarios 120/240 V. secundario, estilo No.9301AD2550. General Electric
5	6	c/u	22.0048	1,946.00	11,676.00	Transformador de 100 KVA, 19.920/34.5 KV primarios 120/240 V., secundario, estilo No.9301AD2580. General Electric.
6	20	c/u	22.1520	584.00	11,680.00	Transformador de 10 KVA, 13,200 GRDY/7620 V. primarios, 120/240 V secundario, estilo No. 7401AD0110.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén del IRHE en Carrasquilla.

rt.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-072-91

(De 31 de julio de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA ASCANIO VILLALAZ-BAYANO DE 24 ENFRIADORES CON CABEZAS REMOVIBLES.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal **Nº6-27-923**, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº **27-91** del **12** de **marzo** de **1991**, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE;** y por la otra a **DOMENICO GRUNHUT**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº **E-8-46780** y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **ANSALDO GRUPPO INDUSTRIE ELETTRO MECCANICHE PER IMPIANTI ALL'ESTEREO (GIE Spa)**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo **595**, Ficha **106444**, Imagen **588**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial Nº **1247**, Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en la Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz-Bayano, de veinticuatro (24) enfriadores con cabezas removibles, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº **100-90**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en la Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz-Bayano, a favor de **EL IRHE, veinticuatro (24) Enfriadores con cabezas removibles,** con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo (A),** de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.274,800.00),** con cargo a la Partida Presupuestaria **Nº 2.78.1.1.9.02.14.552** correspondiente a la cuenta Nº **5114.0210.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº **100-90.**
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº **100-90.**

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en **180 días** calendario después de formalizado el Contrato respectivo.

CUARTO: Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), Nº PGE-525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: **EL CONTRATISTA** conviene en enviar al **IRHE,** para su aprobación, los planos completos para la fabricación de los enfriadores contratados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de **EL IRHE.**

SEXTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los **Enfriadores con cabezas removibles** que haya de suministrar **EL CONTRATISTA,** en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE,** pero si los **enfriadores con cabezas removibles** resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace estos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
EL CONTRATISTA, deberá incluir en su oferta los costos necesarios para el transporte de ida y vuelta, gastos de alimentación y hospedaje de un funcionario del **IRHE** para presenciar las pruebas en fábrica, las cuales deberán estar de acuerdo a las exigencias de **EL IRHE.**

SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** garantiza los **enfriadores con cabezas removibles** suministrados por el período de **un (1) año adicional,** contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con **enfriadores con cabebezas removibles** nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a la prueba de aceptación por parte de **EL IRHE.**

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

OCTAVO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, serán por el **100%** de la entrega, y se efectuará a los **noventa (90) días** después del recibo conforme de los materiales y presentada la cuenta con la factura comercial local y con los correspondientes timbres fiscales adheridos.

NOVENO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los **enfriadores con cabezas removibles** contado a partir de la fecha de recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del **uno por ciento** (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PENALIZACION POR INADAPTABILIDAD AL GENERADOR:
El tiempo de montaje de los nuevos enfriadores está calculado en dos (2) días de 16 horas para cada máquina.

Cada día de atraso adicional por dificultades de acoplamiento de los nuevos enfriadores a los Generadores Hitachi, será penalizado con setenta y cinco centésimas de por ciento (0.75%) del monto del Contrato, hasta un máximo de quince por ciento (15%).

PENALIZACION POR BAJO RENDIMIENTO:
Cada grado centígrado de temperatura en excedente del aire a la salida del enfriador indicado en las especificaciones técnicas, será penalizado con tres (3) centésimas de por ciento (0.03%) del monto total del Contrato.

DECIMO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **40.215** a favor de **EL IRHE** y de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.68,700.00)** de la **CIA. ASSICURAZIONI GENERALI S.p.a.**, expedida el **22 de marzo de 1991** que representa el **veinticinco (25%) por ciento** del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los **enfriadores con cabezas removibles.** Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por **un (1) año adicional.**

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE.**

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO TERCERO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los **enfriadores con cabezas removibles** durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en la **Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz-Bayano,** por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA,** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA,** o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

4. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA.**

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA,** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los enfriadores con cabezas removibles tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (**Anexo A**), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO SEXTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 SOLAMENTE (B/.274.80)** y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE**, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D.
Director General

POR EL CONTRATISTA
DOMENICO GRUNHUT
Representante Autorizado
Cédula No. E-8-46780

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO D[illegible] RECURSOS HIDRAULICOS Y ELE[illegible]RIFICACION

A N E X O A

Forma 01

PROVEEDOR: ANSALDO GIF. Spa. Página 1 de ___

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 100-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENFRIADORES CON CABEZA REMOVIBLES.-

RENGLON(ES): 1

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	24	c/u		B/.11,450.00	B/.274,800.00	Enfriadores con cabezas removibles, [illegible] de [illegible] de CuNi 70/30 con aletas de aluminio igual o similar en principio [illegible] plano 100-048-544 de Hitachi Ltd., con las siguientes características:

Material de los tubos=CuNi 70/30.
Espesor mínimo de los tubos=1.25 MM
Material de las aletas= Aluminio.
Espesor mínimo de las Aletas= 0.[illegible] mm.

Fluído	Aire	Agua
[illegible]	[illegible]	[illegible] min.
Temperatura a la entrada	61.7ºC	30ºC
Temperatura a Salida	40ºC	35.[illegible]ºC
Presión Interna	Atmosférica	2Kg/cm2
Descenso de Presión	15mm Agua	5m[illegible] Agua
Presión de Diseño	Atmosfera	11.4 Kg/cm2
Temperatura de Diseño	75ºC	75ºC
Presión de Prueba	---------	[illegible]Kg/cm2

SIGUE . . .

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO D. RECURSOS HIDRAULICOS Y ELE..RIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: ANSALDO GIE., Spa.

Página -2- de -2- Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. XXX-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENFRIADORES CON CABEZA REMOVIBLES.-

RENGLON(ES): 1

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	VIENE CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION

Fluido	Aire	Agua
Transferencia de Calor	150 KW	129.000 Kcal/h
Superficie de enfriamiento	140 M2	------

NOTA: Los enfriadores de aire deberán acoplarse perfectamente y sin necesidad modificaciones en cambio a los Generadores Hitachi No.150668-1 y 150676-1 (12 enfriadores por cada uno).

Norma Japonesa: JIS.

Lugar de Entrega: Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz-Penonomé.

ff.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-077-91
(De 23 de agosto de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL TALLER DE EL IRHE EN SAN FRANCISCO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTAS.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº **86-90** del **27 de diciembre de 1990**, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **DIOMEDES ABREGO SANTAMARIA**, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº **4-52-449** y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **SUMITEN, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo **0023749**, Folio **0011**, Asiento **209592**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº **34340**, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada **SUMITEN INTERNACIONAL**, de Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Taller de **EL IRHE** en San Francisco, de **repuestos para equipo de grúas y canastas**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº **1004-90**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Taller de San Francisco, a favor de **EL IRHE**, **piezas de repuestos para equipo de grúas y canastas** con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo A** de este Contrato por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 34/100 (B/.194,449.34)**, más la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 72/100, (B/.65,869.72)**, que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual

Digitalizado por la Asamblea Nacional

hace un gran total de **DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 06/100 (B/.260,319.06)**, con cargo a las Partidas Presupuestarias Nºs. **2 78.0.1.0.01.01.280 (B/.29,167.40), 2 78.0.1.0.0203.280 (B/.116,669.60), 2 78.0.20.03.02 280 (B/.11,666.96), 2 78.0.20.03.03.280 (B/.1,944.49), 2 78.0.3.0.01.05.280 (B/.3,888.99), 2 78.0.3.0.0202 280 (B/.5,833.48), 2 78.0.3.0.0203.280 (B/.9,63247), 2 78.0.3.0.0204.280 (B/.9,63247) y 2 78.0.3.0.0205.280 (B/.6,013.48); 2 78.0.1.0.0203.649 (B/.65,869.72)**, correspondiente a la cuenta Nº **1154.3200.**

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº **1004-90.**
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios Nº **1004-90.**

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: **120** días calendario después de recibida la Carta de Crédito o formalizado el Contrato.

CUARTO: **EL IRHE** cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por **EL CONTRATISTA.**

QUINTO: **EL IRHE** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los **repuestos** que haya de suministrar **EL CONTRATISTA,** en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE,** pero si los **repuestos** resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace éstos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los **repuestos** suministrados por el término de **un (1) año adicional,** contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con **repuestos** nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE.**

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán en pagos parciales a los 60 días de cada entrega y recibido conforme, mediante Carta de Crédito sin confirmar del Banco Nacional de Panamá.
Todos los costos que genere la expedición de dicha carta de crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los **repuestos,** contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del **uno por ciento (1%)** sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **15-009991.7**, a favor de **EL IRHE** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE BALBOAS CON 34/100,(B/.48,612.34)**, de la **Cía. Aseguradora Mundial de Panamá, S.A.**, expedida el 02 de enero de 1991, que representa el **veinticinco (25%)** por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los **repuestos**. Una vez que estos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por **un (1) año adicional.**

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE.**

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los **repuestos** contratados durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Taller de **EL IRHE** en San Francisco, por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA,** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA,** o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA,** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE.**

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los **repuestos** tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios **(Anexo A)**, que forman parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B/.194.45)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE,** al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA,** por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

POR EL CONTRATISTA
DIOMEDES ABREGO S.
Representante Legal
Cédula No. 4-52-449

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: SUMINISTROS TECNICOS, S.A. Página 1 de 3 Páginas

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS Nº 1004-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTA

RENGLON(ES): 1, 8, 9, 10 y 13.

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	D E S C R I P C I O N
1						Polecat. Mod LF
	2			358.18	716.36	P.T.O.
	2			631.59	1,263.18	602-00-03-04R 530-00-0451
	1			3,449.29	3,449.29	67850 R 760-29-0601
	10			11.94	119.40	601-96-3357 R 609-96-3351
	1			2,700.70	2,700.70	199-00-0334
	9			256.70	513.40	530-00-0117
	2			957.54	1,915.08	089-36-2258
	2			328.33	656.66	Coupling
	2			62.09	124.18	199-00-1394
8						Altec SN 10-37603-7/79
	2			147.00	294.00	Kit 7-350-29040
	2			105.00	210.00	Kit 7-350-39072
	2			21.00	42.00	Kit 7-350-09019
	2			10.50	21.00	Kit 7-350-19005
	2			3.13	6.26	Kit 7-350-09046
	2			21.00	42.00	Kit 7-350-09019
	1			30.50	61.00	Kit 7-350-19009
				2.00	22.00	Hose set In parts 1-276-00001
9	6			679.31	4,075.86	Pole Master SN PM 300 CY-281

S I G U E ————/

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: SUMINISTROS TECNICOS, S.A. Página 2 de 3 Páginas

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS Nº 1004-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTAS

RENGLON(ES): 1, 8, 9, 10 y 13.

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	D E S C R I P C I O N
	6			1,362.95	8,177.70	CY-280
	2			4,561.88	9,123.76	CY-323 C
	2			3,520.53	7,041.06	CY-300 C
	2			1,487.55	2,975.10	CY-268
	2			5,256.01	10,512.02	CY-231
	3			128.92	386.76	LC-651769
	3			119.00	357.00	LC-651867
	4			396.68	1,586.72	LN-5-P3
	4			69.42	277.68	SG-70P3
	24			9.02	216.48	4MA-4UFS
	24			6.95	166.80	BU-04-MB
	24			5.16	123.84	4M-4AVFS
	2			3,078.24	6,156.48	4TD-Motor (NTPN)
	2			2,633.96	5,267.92	SHE-114
	2			2,128.19	4,256.38	68100005
10						Sky Master SNTBS-1-32-36
	2			4,165.14	8,330.28	CY239/CY308
	2			4,517.20	9,034.40	CY213/CY334
	4			90.25	361.00	63024003
	4			247.92	991.68	63014001
	2			3,336.57	7,273.14	CY214
	4			3,768.46	15,073.84	61020501

SIGUE————/

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: SUMINISTROS TECNICOS, S.A.

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS Nº 1004-90

Página 3 de 3 Páginas

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTA.

RENGLON(ES): 1, 8, 9, 10 y 13.

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
	4			456.18	1,824.72	75450003
	8			231.07	1,848.56	75450004
	4			35.70	142.80	58990158
	4			1,951.67	7,806.68	57250208
	12			213.22	2,558.64	57300304
	4			5,815.37	23,261.32	58300001
	4			2,029.00	8,116.00	57250222
	36			198.34	7,140.24	57300203
	40			158.67	6,346.80	57000202
	2			2,086.55	4,173.10	68100004
13						AS Plun AM-1R
	2			1,478.25	2,956.50	Cilindro Gato
	8			49.28	394.24	821-03-07-32
	[illegible]			3,613.50	7,227.00	Cilindro de Elev. (Canasta)
	8			95.27	762.16	821-0180-90
	2			580.35	1,160.70	Orbit Motor (Char-Lyn)
	2			1,051.20	2,102.40	MPFB-10-V-20
	4			33.53	134.12	02-60047
	2			176.68	353.36	Filtro (Manual 410 Dams 1111)
	1			1,355.57	1,355.57	Cilindro de Elevación Boom
	4			65.70	262.80	821-3286-76

LUGAR DE ENTREGA: Taller del IRHE en San Francisco.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **MARTINELLI**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA RICAMAR, S.A., señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término del diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2169, a la solicitud de Registro de la marca de comercio MARTINELLI, solicitud No. 056220, Clase 30, propuesta por la sociedad **MARTINELLI & CIA., S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de enero de 1992.
Director
L-214 373 51
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **CHAMPION**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA EL PROGRESO, S.A. señor SAMIR ELNESER cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2019, solicitud No. 053199, Clase 18 contra la solicitud de Registro de la marca de comercio CHAMPION, propuesta por la sociedad **CHAMPION PRODUCTS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de enero de 1992.
Director
L-214 373 35
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **GEL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad TRIX COMPUTER CORP., señora MARTHA IRENE QUINTERO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término del diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2154, a la solicitud de Registro de la marca de fábrica GEL, solicitud No. 053171, Clase 25, propuesta por la sociedad **ASICS CORPORATION**, a través de sus gestores oficiosos la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de enero de 1992.
Director
L-214.882.63
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica ICEBERG, Certificado No. 047888, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad INDUSTRIA DE MERCADEO, S.A., señora MARIA LUISA VARGAS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente demanda de cancelación al registro de la marca de fabrica ICEBERG, Certificado No. 047888, Clase 25, propuesta por la sociedad **GILMAR, S.p.A.** a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de enero de 1992.
Director
L-214.882.05
Segunda publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº1.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Ocú.

EMPLAZA A:

CRISTINO MARCIAGA MARIN de generales desconocidas en el expediente por el delito de ESTAFA cometido en perjuicio de DANIEL CARRASQUILLA MURILLO y le notifica la sentencia condenatoria dictada en su contra, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU- Ocú, diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

VISTOS.

CONDENA Y SANCIONA AL IMPUTADO AUSENTE, CRISTINO MARCIAGA MARIN, quien es varón, panameño, mayor de edad, y demás generales desconocidas en el proceso a la PENA de SEIS (6) MESES DE PRISION sin derecho a la disminución de pena por no existir las atenuantes, ser un delicuente prófugo de la Ley, habérsele procesado y juzgado de AUSENCIA con paradero desconocido, la cumplirá en el establecimiento de castigo que opte el Organo Ejecutivo y CINCUENTA (50) DIAS MULTA que ajustado a un salario mínimo que pudiera devengar el REO ausente de B/.4.00 diarios a un 30% que se le descuenta de ese salario, representa la suma de B/ .60.00 que deberá pagar al Estado en un término no mayor de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia y lo OBLIGA al pago material del perjuicio causado a la víctima, que es por la suma de B/ .1,000.00, por INFRACTOR del artículo 190 del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa.

Debidamente ejecutoriada esta sentencia, se ordena el archivo del expediente por haber sufrido el debate de Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 44 Ord. 1º, 47 48, 49, 51, 120, 190 del Código Penal, Artículo 174 del Código Judicial, adicionado por el Artículo 18 de la Ley Nº 19 de 9 de julio de 1991.- COPIESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE .- El Juez (Fdo.) - LUIS CEDEÑO H. (Fdo.).- YOLANDA GUEVARA G. Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la sentencia condenatoria en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal para ser notificado.

Dado en la ciudad de Ocú, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LUIS CEDEÑO H.
El Juez

YOLANDA GUEVARA G.
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Ocú, 17 de septiembre de 1991
Yolanda Guevara G.
Secretaria
Oficio No. 508
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 186-91

El suscrito Funcinario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que la señora **JUANA BARRIA MUÑOZ Y OTROS**, vecina de RINCON LARGO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-120-2104, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8122, la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de tierra estatal adjudicable con superficies de : 1-. Parcela A: 13 Has.+ 7983.34 M2. 2- Parcela B: 7 Has.+ 7907.83 M2. Ubicadas en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. A:

NORTE: Alberto Guevara
SUR: Carretera Interamericana
ESTE: Julio Varela
OESTE: Rubén Rojas

PARCELA No. B:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Callejón a La Peña y a otros lotes
ESTE: Julio Varela
OESTE: Carlos Barría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-363898
Unica Publicación